

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 18 de julio de 1997.

Nº 16 - 97

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión Nº 4270

Miércoles 11 de junio de 1997

Artículo

Página

1.	REGLAMENTO. De Departamentos, Secciones y cursos. Revisión de artículos 4 y 7 d). Se devuelve .....	3
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de medio año .....	3
3.	COMISION INSTITUCIONAL DE PENSIONES. Integración .....	3
4.	PROYECTO DE LEY. Colegio de Contadores Públicos. Observaciones .....	4
5.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	5
6.	REGLAMENTO. De Régimen Académico y Servicio Docente. Modificación al artículo 47 d). En consulta .....	5
7.	AGENDA. Modificación.....	5
8.	PROYECTO DE LEY. De regulación del gasto superfluo en la Administración Pública. Apoyo .....	5

Sesión Nº 4271

Martes 17 de junio de 1997

1.	ACTAS 4267,4268. Aprobación.....	7
2.	INFORMES DE RECTORIA .....	7
3.	INFORMES DE DIRECCION .....	8
4.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	8
5.	REGLAMENTO. Oficina de Administración Financiera. Propuesto de modificación. Se rechaza.....	8
6.	PRESUPUESTO. Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 1995.....	9
7.	REGLAMENTO. CIEDES. Aprobación .....	9
8.	COMISION DE REGIMEN ACADEMICO. Exposición de candidatas a nombramiento .....	9
9.	JURAMENTACION. Directora Escuela de Historia .....	10
10.	JURAMENTACION. Decano Facultad de Medicina .....	10
11.	SESION. Ampliación de tiempo .....	10

Continúa...

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Sesión N° 4272**  
**Miércoles 18 de junio de 1997**

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación .....	10
2. PRESUPUESTO. Modificación interna 8-97. Aprobación.....	10
3. PRESUPUESTO. Modificación interna 9-97. Aprobación.....	11
4. AGENDA. Ampliación .....	11
5. COMISION ESPECIAL. Para el estudio del proyecto de ley “Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión”. Ratificación de Integración .....	11
6. PROYECTO DE LEY. “Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión”. Observaciones .....	11
7. CONVENIO. De articulación y cooperación de la Educación Superior .....	13
Anexo 1. Viáticos ratificados .....	13
Anexo 2. Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).....	14

**Vicerrectoría de Docencia**

Corrección a la Resolución 5926-95.....	16
Adición a la Resolución 6341-97 .....	16
Resolución 6355-97. Escuela de Formación Docente. Modificación de cursos.....	16
Resolución 6356-97. Escuela de Historia. Profesores integrantes de Asamblea de escuela.....	16
Resolución 6357-97. Escuela de Geografía. Profesores integrantes de Asamblea de escuela .....	17
Resolución 6358-97. Escuela de Psicología. Apertura de módulos .....	18
Resolución 6359-97. Sede del Pacífico. Desconcentración Bach. Educ.Primaria .....	18

**Tribunal Electoral Universitario**

TEU-307-97. Escuela de Orientación y Educación Especial. Elección de representante ante ACR .....	19
TEU-456-97. Escuela de Biología. Nombramiento de Director .....	19
TEU-458-97. Facultad de Medicina. Nombramiento de Decano .....	19
TEU-473-97. Sede Regional de Guanacaste. Nombramiento de Subdirectora .....	19
TEU-475-97. Escuela de Estadística. Nombramiento de Subdirectora .....	19
TEU-477-97. Sede Regional de Guanacaste. Elección de representantes ante ACR .....	19
TEU-507-97. Escuela de Psicología. Elección de representante ante ACR .....	19
TEU-509-97. Escuela de Biología. Nombramiento de Subdirector .....	19
TEU-511-97. Escuela de Lenguas Modernas. Nombramiento de Subdirectora .....	19
TEU-513-97. Escuela de Medicina. Elección de representantes ante ACR .....	19
TEU-547-97. Escuela de Enfermería. Nombramiento de Subdirectora .....	20

\*\*\*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen de la sesión 4270

Miércoles 11 de junio de 1997.

Ratificados en la sesión N°4275, celebrada el martes 1° de julio de 1997.

**ARTICULO 1.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-08-97 referente a la revisión de los artículos 4 y 7, inciso d) del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos.

El Consejo Universitario, a solicitud del Coordinador de la Comisión de Reglamentos y oídas sus explicaciones, **ACUERDA** devolver a esa Comisión el dictamen No. CR-DIC-08-97, relativo a la revisión de los artículos 4 y 7 d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de su Directora No.CUD-97-05-251, referente al receso de sesiones ordinarias durante el período de medio año.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:** que cada año en el mes de julio el Consejo Universitario toma un receso de sesiones ordinarias **ACUERDA:**

1. Realizar el receso de sesiones ordinarias del 7 al 25 de julio de 1997.
  2. Que las Comisiones Permanentes se incorporen a su trabajo el día 21 de julio de 1997.
  3. Que mientras se mantenga el receso, las solicitudes de viáticos que presenten los funcionarios universitarios serán ratificados por el Director del Consejo Universitario y el señor Rector. (Artículo 24 del Reglamento para la asignación de recursos los funcionarios que participen en eventos internacionales).
- ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario conoce, por oficio No. PM-DIC-03-97, una propuesta de acuerdo para que se nombre una Comisión Especial que estudie lo relacionado con la Legislación de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y para que brinde asesoría técnica a la comunidad laboral universitaria, presentada por los señores Jorge Fonseca Z., M. Sc., Marco V. Fournier F., M.Sc. y el Lic. Gilbert Muñoz.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4051, artículo 13 del 23 de agosto de 1994.
2. La necesidad de que una Comisión analice en una forma constante la grave situación que se ha presentado con la aprobación de la Ley de Pensiones y Jubilaciones

del Magisterio Nacional, la cual ha perjudicado a la población de la comunidad universitaria.

3. La necesidad de que en la Universidad exista una unidad administrativa, encargada de brindar asesoría en materia de pensiones y trámites para obtener pensión.

### ACUERDA:

1. Solicitar al señor Rector reestructurar la Comisión Institucional de Pensiones con las siguientes personas: Lic. Vernor Arguedas, Coordinador, Dr. Luis Carlos Peralta, Ing. Manuel Antonio Calvo Hernández, Lic. Gonzalo Monge Umanzor, Dr. Francisco Pastrana, Lic. Edgar Jiménez Solano y Licda. Ana Barrantes Muñoz.
2. Solicitar al señor Rector que proponga a las autoridades correspondientes el descargo de 1/4 de tiempo a las personas que integran dicha Comisión, con el propósito de que se dediquen a investigar a fondo la situación y presenten las propuestas correspondientes. Dicha descarga será por el período de un año, renovable.
3. Conceder un plazo de 30 días para que la Comisión entregue al Consejo Universitario un estudio que incluya los siguientes puntos:
  - a. Situación actual del Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional.
  - b. Situación actual del Régimen de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.
  - c. Propuesta para que la Administración encargue a una unidad administrativa para que brinde asesoría a la comunidad laboral universitaria en materia de pensiones y en cuanto a trámites para obtener pensión.
  - d. Establecer un proceso permanente de divulgación a la comunidad universitaria.
4. Solicitar a la Oficina de la Contraloría Universitaria que designe a uno de sus abogados como Asesor Legal permanente de la Comisión.
5. Solicitar al Director de la Oficina de Personal, designe al Lic. Víctor Arguedas como Asesor Permanente de esta Comisión.
6. Solicitar a la Administración que brinde a la Comisión y a sus Asesores las facilidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

7. Solicitar a la Administración abrir un espacio permanente de información en los diferentes medios de la Universidad para que se analicen y expongan todos los aspectos relacionados con las pensiones.
8. Publicar este acuerdo en el Semanario Universidad.  
ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CE-DIC-10-97, de la Comisión Especial, integrada en la sesión No. 4265, artículo 7, referente al proyecto «Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica».

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa tiene para su estudio y discusión el Proyecto de «Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica». -Expediente 12496 -, que se publicó en el Diario Oficial, La Gaceta No.33 del 15 de febrero de 1996.
2. Este Proyecto se envió en consulta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, el cual está siendo analizado por la Comisión Especial que el Consejo Universitario nombró para este fin en la sesión 4265 del 27 de mayo de 1997.
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del oficio que le remite el Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que se relaciona con la «Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica». (R-24-85-97 del 21/5/97).
4. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que «Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo director correspondiente de cada una de ellas.

**ACUERDA:**

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya el Proyecto «Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica», siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes modificaciones, de acuerdo con la versión que tuvimos a la vista (publicación de La Gaceta No.33 del jueves 15 de febrero de 1996).

**ARTICULO 7, PUNTO b, (Del campo de acción de la profesión)**  
Modificar inciso.

b) Ejercer la docencia en las materias constitutivas del campo profesional exclusivo de los miembros del

Colegio, Contaduría y Auditoría, en centros universitarios o parauniversitarios.

Modificar Segundo párrafo (mismo art.7).

Se entenderán incluidos dentro del inciso a), todos los puestos de auditor y sub-auditor, Contralor y Subcontralor, de cualquier entidad pública o privada.

**ARTICULO 12, (Prohibiciones)**

Modificar segundo párrafo:

No podrán hacer uso ni anunciar su nombre utilizando la locución «Contador Público Autorizado», o las siglas «C.P.A.» quienes no estén autorizados por el Colegio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el caso de ejercicio ilegal de la profesión, de acuerdo con el ordenamiento jurídico penal vigente.

**ARTICULO 13- (Sanciones)**

Modificar-primer párrafo

A aquellos que en el sector público o privado nombren o contraten a personas o firmas no autorizadas para ejercer la profesión o que no estén en pleno goce de sus derechos como miembros o despachos inscritos, se les aplicarán las penas previstas para el caso de nombramientos ilegales de acuerdo con el ordenamiento jurídico penal vigente.

**ARTICULO 13.**

Modificar-segundo párrafo.

A quienes ejerzan la profesión bajo salario u honorarios, sin autorización del Colegio o que no estén en pleno goce de sus derechos como miembros, o incurran en las conductas indicadas en el párrafo segundo del artículo 12, se les aplicarán las penas previstas, para el ejercicio ilegal de la profesión, de acuerdo con el ordenamiento jurídico penal vigente.

**ARTICULO 16. (Miembros Temporales)**

Modificar-segundo párrafo.

Para poder efectuar su trabajo, tales profesionales deberán inscribirse en el Colegio cumpliendo con los requisitos correspondientes.

**ARTICULO 20. (Impedimentos para colegiarse)**

a) Estuvieran inhabilitados para ejercer cargos públicos o privados.

b) Sufrieran pena de prisión, aunque esté suspendida.

Agregar un párrafo final para que se lea como sigue:

La Junta Directiva queda facultada para estudiar los casos contemplados en los incisos a y b anteriores, a efecto de evaluar si el delito perjudica la idoneidad profesional. En caso negativo podrá aprobar la incorporación.

**Artículo 32. (Ver sugerencia de reforma al arto 64, párrafo segundo):**

Agregar un inciso al artículo 32 que indique:

h) «Resolver los recursos de apelación sobre las solicitudes de admisión resueltas por la Junta Directiva»,

**Artículo 34. (De las convocatorias a las Asambleas Extraordinarias).**

Agregar el siguiente párrafo:

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva y en casos muy calificados por la Fiscalía y el Tribunal de Honor.

**Artículo 53. (Atribuciones del Tribunal de Honor)**

Agregar el siguiente párrafo:

«Cuando la denuncia involucre a uno o varios miembros de la Junta Directiva, el caso será elevado a instancia exclusiva de la Fiscalía.

**ARTICULO 64- (Recursos contra actos).**

Modificar-Segundo párrafo-

Contra las decisiones de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor, solo procederá recurso de revocatoria o reposición dentro del término de un mes siguiente al acuerdo en firme, salvo en el caso del trámite de incorporación en que procederá el de apelación ante la Asamblea General. En cada caso la resolución final deberá dar por agotada la vía administrativa y se comunicará por cualquier medio idóneo al interesado.

Modificar- Tercer párrafo.

Para que se lea de la siguiente forma:

«Los actos de la Junta Directiva que no hayan agotado todos sus efectos, podrán ser reconsiderados por la Asamblea General a solicitud de no menos de veinticinco colegiados activos, siempre que no hayan transcurrido más de tres (3) meses desde que el acuerdo, quede firme.

Observación a la modificación anterior:

Usar el término «revisados» reñiría con lo estipulado en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, en particular a que el Recurso de Revisión debe interponerse ante el Presidente de Junta Directiva, y deberá ser con los causales y plazos indicados en la Ley General de Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las solicitudes incluidas en el anexo de esta Gaceta. (Ver página 13)

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-09-97, referente a la modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO**:

1. La Comisión de Régimen Académico envía una propuesta de modificación al artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, con el fin de otorgar fracciones a las obras o publicaciones de aquellos profesores que por su porcentaje de participación no obtienen puntos enteros. (Oficio CEA-RA-090-97)
2. En la sesión 4251, artículo 7, el Consejo Universitario acordó trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al Artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al Artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que se lea de la siguiente forma:

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación y revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que se sumen números enteros.

- |               |                                                                                                                                           |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0 puntos:     | Si la participación de los coautores está muy diluida o se considera que el trabajo tiene poca creatividad.                               |
| 1 punto:      | Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considere satisfactoria. |
| 2 puntos:     | Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio.                                     |
| 3 y 4 puntos: | Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo.                |

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad y trascendencia.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:

	Mínimo
Para ascender a Profesor Adjunto	4
Para ascender a Profesor Asociado	8
Para ascender a Catedrático	16

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 75%.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden de la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen de la Comisión Especial sobre el Proyecto de Ley de Regulación del Gasto Superfluo en la Administración Pública.

**ARTICULO 8.** La Comisión Especial, integrada en la sesión No. 4266, artículo 7, presenta el dictamen No. CE-DIC-09-97 en torno al Proyecto de «Ley de Regulación del Gasto Superfluo en la Administración Pública». Expediente No. 12642.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia del oficio suscrito por el Diputado Juan Luis Jiménez Succar, con el fin de que el Consejo Universitario se pronuncie sobre el Proyecto «Ley de Regulación del gasto superfluo en la administración pública».
- 2) La exposición de motivos de este Proyecto indica lo siguiente:  
*«La utilización de gasto público es un tema de gran interés por cuanto el mismo puede dañar en beneficio, para un amplio sector de la población o por el contrario en privilegios para unos cuantos ciudadanos. El presente proyecto busca limitar la utilización o el derroche de tales gastos para fines superfluos o contrarios al interés público. En tal sentido, se establecen regulaciones para los gastos en los puntos de: Información y publicidad, viajes al exterior, recepciones y bebidas, compra de mobiliario, etc. El fin fundamental es introducir los principios de austeridad y racionalidad en la disposición de los fondos públicos, cerrando espacios para el abuso, tan reprochado por la opinión pública. Creemos que es una valiosa oportunidad para pasar de las palabras a los hechos, en la contención del gasto innecesario.»*
- 3) Este proyecto se ha presentado en un momento en que el país necesita reducir el gasto público a nivel nacional y especialmente en lo que se relaciona a los privilegios o «derroches», contrarios al interés público. La Universidad de Costa Rica, está de acuerdo en que se disminuya el gasto superfluo en la administración pública, para evitar el abuso y así aumentar la disponibilidad de los fondos públicos. Considera que el Gobierno debería emitir directrices o acuerdos emanados en el seno del Consejo de Gobierno, para que cada Institución establezca un compromiso de desarrollar políticas institucionales, con el propósito de controlar este tipo de gastos, que varían para cada caso específico y que no es posible tipificar a través de una ley.
- 4) El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, aprobó en la Sesión No.4264, artículo 3, del 21 de mayo pasado, entre otras políticas institucionales, la siguiente:  
*«6-Austeridad: La Universidad de Costa Rica debe desarrollar una reestructuración administrativa, que garantice el mejor aprovechamiento y el uso racional y equitativo de los recursos materiales, financieros y humanos, de manera que se eviten gastos innecesarios y duplicación de esfuerzos...»*
- 5) A pesar de que este proyecto de ley tiene buenas intenciones, se considera que tiene debilidades, puesto que es muy ambiguo, ya que el término superfluo es muy subjetivo. Quiere enmarcar en forma general

una serie de gastos, lo cual al ignorar la naturaleza específica de cada institución, genera una limitación en los grados de libertad de la gestión administrativa. Al buscar tanta especificidad se queda en lo genérico y no resuelve, pues es difícil que una ley permita definir puntualmente todos los aspectos que abarcan los gastos que no están contemplados en programas y proyectos. Además es necesario señalar que el gasto público está regulado en la Ley General de Administración Pública.

- 6) La Universidad de Costa Rica tiene concentrado el control de las partidas de atención de visitantes, y viajes al exterior, en el Consejo Universitario, Rectoría y Vicerrectorías. Todos estos rubros están bien tipificados en los reglamentos internos.
- 7) Es loable la acción del gobierno al tratar de disminuir el gasto público, con el propósito de estabilizar la economía. Estas acciones han reducido la participación porcentual del gasto público en relación con el P.I.B de un 20.4 % a un 15 %. El tratar de obtener cifras inferiores afectarían los servicios que el Estado costarricense brinda.
- 8) Este proyecto no debe plantearse como ley, porque dificulta la gestión del administrador. Por el contrario, es necesario reorganizar el debido pago de los impuestos, ya que actualmente los mismos se recargan en las planillas (el impuesto sobre la renta) y los que realmente tienen capacidad económica no lo pagan. A nivel del gasto ya se llegó al límite, si éste se reduce a la calidad de vida del costarricense se vería aún más afectado.
- 9) Es muy importante que en cada uno de los artículos del reglamento, se puntualicen los conceptos con claridad, ya que el mismo viene a complementar ley.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica:

1. Apoya todos los esfuerzos que el Gobierno de la República emprenda para regular los gastos innecesarios en la Administración Pública, y que se refleja en el Proyecto de «Ley de Regulación del Gasto Superfluo en la Administración Pública».
2. Que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la Sesión No.4264, artículo 3, del 12 de mayo de 1997, entre otras políticas institucionales estableció, la siguiente:  
*«6-Austeridad: La Universidad de Costa Rica debe desarrollar una reestructuración administrativa, que garantice el mejor aprovechamiento y el uso racional y equitativo de los recursos materiales, financieros y humanos, de manera que se eviten gastos innecesarios y duplicación de esfuerzos...»*
3. Que para regular en materia de gastos, no es necesario crear una nueva Ley, por cuanto ya existen en el país

una serie de Leyes al respecto. Además se cuenta con el mecanismo de emitir directrices por parte de la Presidencia de la República, que se pueden implementar por medio del Consejo de Gobierno ampliado.

4. Que si la Asamblea Legislativa considera la necesidad de aprobar este Proyecto de Ley, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, a dicho Proyecto:

«Artículo 1. Cambiar la frase no esenciales por la palabra superfluos. El gasto esencial depende de los fines de la Institución y son los contemplados en programas y proyectos.

Artículo 4. En este artículo se sugiere agregar los gastos que deban efectuarse en caso de fuerza mayor.

Artículo 8. Este artículo plantea un problema serio, pues contradice lo que se refiere a la autonomía universitaria. Además, de que los controles necesarios están contenidos en los artículos 14 y 15 del proyecto. Por otra parte generaría un esfuerzo de enormes dimensiones a lo interno de la universidad, para poder elaborar estos informes.

Artículo 9. Este artículo es inflexible y restrictivo para la universidad. Por los controles que establece, solamente el Rector tendría derecho a estos gastos. En este momento, dada la complejidad y el dinamismo de esta Institución, aunado a la situación de los múltiples contactos internacionales que son muy necesarios para mantener actualizada la actividad académica universitaria, tienen acceso a ellos, además de la Rectoría, las Vicerrektorías y las Sedes Regionales.

Artículo 12. Puesto que el Gobierno de la República, cuenta con los mecanismos necesarios para regular los gastos en cuestión, se considera que este artículo es redundante y entorpecería la capacidad de los administradores en su gestión».

ACUERDO FIRME.

*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.*

GRISELDA UGALDE, M.SC.  
DIRECTORA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resumen de la sesión 4271

*Martes 17 de junio de 1997.*

*Ratificados en la sesión N°4275, celebrada el martes 1° de julio de 1997.*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario aprueba con modificaciones de forma, las actas de las sesiones No. 4267 y No.4268.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Contraloría de la República*

Comenta que el Señor Contralor General de la República le otorgó una cita para hoy martes 17 de junio a las 10:30 a.m., por tal motivo se ausentará de la presente sesión del Consejo Universitario.

El asunto que analizarán será el Informe Final de la Comisión Interinstitucional Universidad de Costa Rica-Contraloría General de la República, el cual se ha venido trabajando durante los últimos cuatro años, en el análisis del Proceso de Planificación Presupuesto.

*b) Consultas y comentarios*

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector comenta los siguientes temas: situación en el Centro de Informática, terreno para la Sede de la Federación de Colegios Profesionales y utilización de los servicios de biblioteca.

**ARTICULO 3.** La señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Asamblea Colegiada Representativa*

La Rectoría informa que la sesión No. 97, de la Asamblea Colegiada Representativa, programada para el miércoles 18, se realizará el miércoles 25 de junio de 1997, a las catorce horas con treinta minutos, en el Auditorio Alberto Brenes Córdoba, de la Facultad de Derecho. El cambio obedece a que esta Asamblea celebra en esta fecha los 20 años de su fundación.

*b) Viáticos*

El señor Rector, en oficio No. R-CU-98-97, del 10 de junio de 1997, comunica que la Licda. Sadie Bravo Pérez, Catedrática de la Escuela de Química, no hará uso de los viáticos que le aprobó el Consejo Universitario en la sesión No. 4267, para participar en el «II Simposio Internacional de la Asociación Oficial de Químicos Analíticos» (AOAC Internacional), por celebrarse en Buenos Aires, Argentina.

*c) Organo Nacional de Reglamentación Técnica*

El señor Rector, en oficio No. CU-95-97, del 6 de junio de 1997 y para información de los Miembros del Consejo Universitario, envía copia de la Nota ONRT-42-97, suscrita por el Dr. Leonardo Marranghello B., Presidente del Organo Nacional de Reglamentación Técnica, relacionada con la encuesta sobre reglamentación técnica.

*d) Tribunal Electoral Universitario*

El Presidente de ese Tribunal comunica los acuerdos que tomó ese Organo, en la sesión extraordinaria No. 04-97 del jueves 5 de junio de 1997, relativo al nombramiento y al período del nuevo Presidente de ese Tribunal.

*e) Comisiones Permanentes*

La señora Directora del Consejo Universitario informa que los Representantes Estudiantiles, señores Leonardo José Salas Quirós y Esteban Izaguirre Hernández, se incorporarán a las Comisiones de Presupuesto y Administración y de Política Académica, respectivamente.

*f) Doctorado Honoris Causa*

Recuerda que el acto solemne de entrega del título de Doctor Honoris Causa, al Profesor Arturo Agüero Chaves, se llevará a cabo el miércoles 18 de junio de 1997, a las diez horas con treinta minutos, en la residencia del Profesor Agüero,

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de

Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la solicitud incluida en el anexo 1 a esta Gaceta. (Ver pagina 13)

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CP-DIC-06-97 sobre “Modificación al Reglamento de la Oficina de Administración Financiera para que a la Unidad de Fondos Restringidos se le denomine Unidad de Desarrollo del Vínculo Externo”.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1- Mediante oficio No. R-CU-050-96, la Rectoría remite al Consejo Universitario el oficio VRA-582-96, suscrito por el Vicerrector de Administración, en el cual adjunta la solicitud de la Oficina de Administración Financiera, para que se modifique su Reglamento, de modo que la Unidad de Fondos Restringidos se denomine “Unidad del Desarrollo del Vínculo Externo”.
- 2- La Oficina de Contraloría Universitaria expresa que el “nombre propuesto” ‘Unidad de Desarrollo del Vínculo Externo’ se presta a confusión puesta que la Unidad asume únicamente actividades de apoyo y propiamente el desarrollo de vínculo externo lo asumen las unidades académicas (OCU-R-075-96)
- 3- La Oficina de Planificación Universitaria manifiesta que la «denominación de «Desarrollo del Vínculo Externo», dentro de la formulación del Plan-Presupuesto conlleva a que el desarrollo de las mismas se lleve a cabo mediante una serie de actividades académicas, desde la enunciación de políticas, establecimiento de lineamientos y concreción de proyectos, en los que intervienen, los distintos niveles de toma de decisiones en la organización universitaria». (OPLAU-O93-97)
- 4- No es conveniente institucionalmente la modificación al Reglamento de la Oficina de Administración Financiera, para que a la Unidad de Fondos Restringidos se le denomine «Unidad de Desarrollo del Vínculo Externo».

**ACUERDA:**

Rechazar la solicitud presentada por la Oficina de Administración Financiera para que la Unidad de Fondos Restringidos se le denomine Unidad de Desarrollo del Vínculo Externo.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-21-97, relativo al informe de la Auditoría Externa de la Universidad de Costa Rica, por el año que terminó el 31 de diciembre de 1995, elaborado en el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- El informe remitido por la Oficina de Administración Financiera (ref. OAF-IO24-97) acerca de las recomendaciones que se han llevado a la práctica hasta la fecha, las que se encuentran pendientes de ejecución, por limitaciones de diversa índole como lo son problemas estructurales, lentitud en las respuestas de las distintas instancias a sus requerimientos, carencia de recursos, falta de personal idóneo para llevar a cabo determinadas labores, pero que se ejecutarán con los mecanismos adecuados y en concordancia con las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría realizado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, al 31 de diciembre de 1995.
- 2.- El estudio comparativo realizado por la Contraloría Universitaria, en relación con el Informe de Auditoría Externa y la información suministrada por la Oficina de Administración Financiera, así como sus comentarios para cada uno de los rubros (*OCU-R-086-97 del 19 de mayo de 1997*).
- 3.- Que al efectuar la revisión correspondiente se verificó que las recomendaciones cumplidas por la Administración se refieren a: Inversiones Transitorias y a Varios acreedores-Cuentas por Pagar a Proveedores. Las recomendaciones pendientes de cumplir se refieren a: Productos Acumulados, Documentos por Cobrar, Estimación para Incobrables, Inventarios, Mobiliario, Equipo, Maquinaria y Vehículo (*Actualización del Registro Auxiliar General, Creación de un Auxiliar para la cuenta de Discos, Animales y Libros, Activos donados por FUNDEVI*), Unidad de Control Interno. Las recomendaciones que se encuentran en proceso se refieren a: Fondos de Trabajo y Fondos de Caja Chica, Cuentas por cobrar, Mercadería en Tránsito, Inventarios y Cuentas de Orden.
- 4.- Que a pesar de que la Administración, ha demostrado interés manifiesto en atender y cumplir la mayor parte de las recomendaciones

contenidas en el Informe de Auditoría Externa, relativo al período económico finalizado el 31 de diciembre de 1995, el esfuerzo realizado tendiente a subsanar las debilidades de control interno señaladas en el mismo no es suficiente, razón por la cual las recomendaciones no han sido acatadas en su totalidad.

**ACUERDA:**

Solicitar a la Administración:

- 1.- Ejecutar las recomendaciones pendientes por cumplir, señaladas en el Informe de Auditoría Externa al 31 de diciembre de 1995, y ratificadas por la Contraloría Universitaria.
- 2.- Conceder un plazo de 30 días calendario, una vez aprobado el acuerdo, para que la Vicerrectoría de Administración, a través de la Oficina de Administración Financiera, presente al Consejo Universitario, un plan de trabajo que indique los procedimientos que se aplicarán para cumplir con las recomendaciones dadas por la Auditoría Externa y la Contraloría Universitaria.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 7.** La Comisión de Reglamento presenta el dictamen No. CR-DIC.07-97, relativo al Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Gaceta Universitaria N° 11-95, se publicó en consulta con la comunidad universitaria la propuesta de Reglamento del Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES), aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N° 4104, artículo 12.
- 2) Las observaciones emitidas por la comunidad universitaria y por una sub-comisión especial nombrada por la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, para el análisis de la propuesta de Reglamento.
- 3) El análisis de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de todas las observaciones recibidas.

**ACUERDA:** aprobar el Reglamento del Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible (CIEDES). (*Ver anexo 2, página 14*)

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario, a las 10:40 horas, recibe a las Profesoras María Elia Rodríguez Herrera, de la Escuela de Estudios Generales, Elisa Trejos Montero y Jeanina Umaña Aguiar, ambas de la Escuela de Lenguas Modernas.

El objetivo de su visita es para que externen cual sería la colaboración que brindarían en el caso de ser nombradas en la Comisión de Régimen Académico, por el Area de Artes y Letras.

Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y las Profesoras María Elia Rodríguez, Elisa Trejos y Jeanina Umaña. Finalmente la señora Directora del Consejo Universitario les agradece sus explicaciones.

**ARTICULO 9.** La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S., M.Sc., recibe el juramento de estilo a Mercedes Muñoz Guillén, M.Sc., Directora de la Escuela de Historia.

La Profesora Mercedes Muñoz G. comenta las metas que desea llevar a cabo en la Escuela de Historia. Se produce un intercambio de preguntas y respuestas entre los Miembros del Consejo Universitario y la Prof. Muñoz.

Finalmente la señora Directora del Consejo Universitario le agradece las explicaciones.

**ARTICULO 10.** La señora Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S., M.Sc., recibe el juramento de estilo al Dr. Carlos de Céspedes Montealegre, Decano de la Facultad de Medicina.

El Dr. Carlos de Céspedes M. comenta el plan de trabajo que realizará en el período 1997- 2001. La señora Directora del Consejo Universitario le agradece las explicaciones.

**ARTICULO 11.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar en treinta minutos el tiempo de la sesión.

A las doce horas y treinta minutos se levanta la sesión.

*Griselda Ugalde, M.Sc.  
Directora  
Consejo Universitario*

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Resumen de la sesión 4272

*Miércoles 18 de junio de 1997.*

*Ratificados en la sesión N° 4276, celebrada el miércoles 2 de julio de 1997.*

**ARTICULO 1.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen No. CPA- DIC - 11- 97, sobre el Proyecto de Ley de «Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión».- Expediente No. 12.089 y el Proyecto para «Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo». Expediente No. 12.324. (Véase artículo 6)

**ARTICULO 2.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N°CP-DIC-19-97,

del 10 de junio de 1997, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.

El Consejo Universitario, con base en la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio R-CU-79-97 del 15 de mayo de 1997, la Rectoría envía al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 8-97.
2. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en oficio OAF-1639-97 del 13 de mayo

del corriente, certifica que en esta Modificación se cumple a cabalidad con lo estipulado por el Consejo Universitario en la Sesión N° 4194, artículo 4, para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos propuestos y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo.

3. La Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-083-97, manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 7-97 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, por tanto no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina.
4. La Oficina de Administración Financiera justifica los movimientos más relevantes, efectuados por la Vicerrectoría de Investigación, en la partida 42-00 del sector privado.

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto ordinario No. 8-97, por un monto de 5.805.164,25 (*Cinco millones ochocientos cinco mil ciento sesenta y cuatro colones, con veinticinco céntimos*).

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 3.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-22 97, del 5 de junio de 1997, relativo a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No.09-97

El Consejo Universitario, con base en la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría remite al Consejo Universitario la Modificación Interna N° 09-97 (*Oficio N° R-CU-89-97*).
- 2.- La Directora de la Oficina de Administración Financiera certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la sesión 4168, artículo 8. (*Oficio OAF-1787-97*)
- 3.- Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, se concluye que todos los movimientos cuentan con las autorizaciones requeridas, han cumplido con el trámite presupuestario correspondiente y no se evidencian situaciones que ameriten alguna objeción. (*Oficio OCU-R-099-97*)

**ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Interna N° 09-97 al Presupuesto Ordinario, por un monto de 3.153.549,70 (*tres millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve colones con 70/100*).

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 4.** El Consejo Universitario, a solicitud de su Directora, ACUERDA: ampliar la agenda de la presente sesión para ratificar la integración de la Comisión que analizó el Proyecto de Ley de «Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión» y el Proyecto para «Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo».

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de su Directora, ACUERDA ratificar la Comisión que estudió el proyecto de Ley de «Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión», Exp. 123.089, y el Proyecto para «Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo». Expediente No. 12.324, formada por el Coordinador de la Comisión de Política Académica y los funcionarios universitarios, Licda. Ana Lucía Faerrón, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y de la Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y Dr. Mario Zeledón Cambronero, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CPA-DIC-11-97, presentado por el Coordinador de la Comisión de Política Académica, en conjunto con el grupo de funcionarios universitarios, ratificados por acuerdo No. 5 de la presente sesión, relativo al Pronunciamiento de este Organismo Colegiado sobre el Proyecto de Ley de «Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión», Expediente No. 12.089 y el Proyecto para «Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión en factor de desarrollo educativo». Expediente No. 12.324.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en atención al artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, remite en consulta a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, los siguientes proyectos de ley: «Convertir el

Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo”. Exp.12.324, y “Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión” Exp.12.089.

- 2.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario copia de los oficios que le remite el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que se relacionan con dichos proyectos.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que «*Para la discusión de los proyectos de Ley, relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario, o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas*».
- 4.- El dictamen rendido por la Comisión de Política Académica y el grupo de análisis integrado para tal fin, por la Licda. Ana Lucía Faerrón, Directora del Sistema Universitario de Televisión, Canal 15; M.Sc. Sonia de la Cruz Malavassi, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y Vicerrectoría de Investigación; M.Sc. Claudio Vargas Arias, Representante de la Vicerrectoría de Acción Social y Dr. Mario Zeledón Cambronero, Director del Programa de Posgrado en Comunicación.

#### **ACUERDA:**

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya cualquier esfuerzo por fortalecer, revitalizar y otorgar una Ley orgánica al SINART; no obstante, en relación con los Proyectos de Ley: «Convertir el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural en factor de desarrollo educativo». Exp.-12.324, y «Creación de la Corporación Costarricense de Radio y Televisión» Exp. 12.089, se presentan las siguientes observaciones:

1. Ambos Proyectos presentan vicios de inconstitucionalidad, al pretender legislar sobre los presupuestos universitarios, lo que lesionaría la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica. En el Proyecto N° 12.089, el artículo 23 establece para la conformación del capital de la corporación: «*un cuarenta por ciento (40 %) ... lo suscribirán entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, la Universidad Nacional, el*

*Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Instituto Nacional de Aprendizaje, por partes iguales...*». En ese sentido, en ningún momento se explica la cuantía real de ese monto.

Por otra parte, el artículo 24-c señala: que «Las entidades públicas que perciban recursos originados en el Presupuesto General de la República, y las instituciones autónomas y semiautónomas, que reciban sus ingresos de la venta de servicios públicos, adquirirán de la RTV (*Radio y Televisión*) costarricense, no menos un cinco por ciento (5%) de su presupuesto anual destinado a la difusión y propaganda de sus actividades y servicios, disposición que será supervisada por la Contraloría General de la República, conforme con las disposiciones que se incluirán en el Reglamento a la presente ley».

2. Las erogaciones que se establecen a las universidades no corresponden con las prestaciones que ellas recibirán de su aporte, pues ambos proyectos ponen énfasis en las necesidades y las características de dos centros de educación específicos, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Nacional de Aprendizaje, y no consideran de manera explícita los intereses proyectos de las otras instituciones de educación superior estatal.
- 3.- En el Proyecto 12.324, artículo 5°, se señala, en ese mismo sentido, lo siguiente: «Para cubrir los costos de elaboración, producción y difusión de los programas educativos y culturales del Cana 13, el Poder Ejecutivo y las instituciones autónomas destinarán el diez por ciento (10%) del presupuesto de publicidad al patrocinio de estos programas.»
- 4.- En el Proyecto 12.324, según el artículo 2, los Ministros implicados y el Director del Instituto Nacional de Aprendizaje (*INA*), pueden nombrar representantes, mientras que los Rectores de las Universidades deben participar personalmente en las sesiones, hecho difícil de cumplir por el volumen de responsabilidades que estos deben asumir en sus cargos; por otra parte, quien presidirá las sesiones de la Junta Directiva será el Rector de la Universidad Estatal a Distancia. En ese sentido, se particularizan los aspectos decisivos, mientras se generalizan las responsabilidades, ya que todas las instituciones públicas de educación superior deben contribuir para financiar el presupuesto de la RTV (*Radio y Televisión*) Costarricense.

5.- En el Proyecto 12.089, se explicita la existencia de un «capital inicial» (*artículo 23*) y de unos «accionistas» (*artículo 24*), por lo cual se deduce la constitución de una sociedad anónima; de ser así, esta circunstancia implicaría las siguientes consecuencias:

- a) El conjunto de instituciones de educación superior y el INA, tendrían tan solo el cuarenta por ciento (40 %) del poder decisorio, lo cual inhabilita una participación efectiva en la toma de decisiones.
- b) Lo anterior es aplicable también en los posibles aportes extraordinarios que puedan acordarse, lesionando los intereses de las universidades, al exigírseles, en la práctica, reducir sus presupuestos (*artículo 24, inciso b*).

6. Preocupa el hecho de que el Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (*SINART*) carezca de una ley constitutiva que defina en forma clara sus atribuciones y competencias, diecinueve años después de su fundación.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 7.** El señor Rector, en oficio N° R-2918-97 del 11 de junio de 1997, remite una copia del Oficio CNR - 160, suscrito por José Andrés Masis Bermúdez, M. Sc., Director de OPES, así como del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior, por suscribirse entre las Universidades Estatales, la Escuela Centroamericana de Ganadería y los Colegios Universitarios de Alajuela, de Cartago y de Puntarenas.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA:** que la Comisión de Política Académica, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, con el señor Rector y el M.Sc. José Andrés Masis, Director de OPES, revisen el texto del referido convenio, tomen en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presenten una recomendación al respecto.

ACUERDO FIRME.

*A las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.*

*Griselda Ugalde, M.Sc.  
Directora  
Consejo Universitario*

### ANEXO I VIÁTICOS RATIFICADOS

Funcionario	Unidad Acad.	Categoría Rég.Acad. Cargo	País de Destino	Período del Viaje	Propósito	Aporte de la Universidad	Aportes personales o de entidad externa
<b>Sesión 4270, artículo 5.</b> Miércoles 11 de junio de 1997							
Roberto Castillo Rojas	Estudios Generales	Catedrático	Washington, EE.UU	13 a 17 junio	Conferencia Literaria Occidental sobre "La búsqueda de una nueva cultura mundial para el siglo XXI"	\$500 viáticos	\$1.189 Fundación Washington Times y Fundación Cultural Internacional
Jorge Briceño Salazar	CIA	Catedrático	Braunschweig, Alemania	21 a 29 junio	International Conference on Sustainable Agriculture for Food, Energy and Industry	\$500 viáticos \$2.810 (*)	\$245 aporte personal
<b>Sesión 4271, artículo 4.</b> Martes 17 de junio de 1997							
Víctor Acuña Ortega	CIHAC	Catedrático	París, Francia	7 al 20 julio	Impartirá una conferencia en el curso "Centroamérica, Paz, Gobernabilidad y Desarrollo"	\$500	\$1.800 y \$500 aporte personal

(\*) Fondo Restringido N° 84 (CIID, Canadá)

## ANEXO 2.

De conformidad con el artículo 7, sesión 4271, del martes 17 de junio de 1997, se publica el

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN DESARROLLO SOSTENIBLE (CIEDES)

---

#### CAPITULO I DEFINICION

*ARTÍCULO 1.* El Centro de Investigación en Desarrollo Sostenible (CIEDES) es una unidad de carácter multidisciplinario, dedicada a la investigación y estudios sobre la estabilidad de los ecosistemas y otros procesos de la biosfera, así como los efectos resultantes de la interacción entre las actividades humanas y el ambiente, desde la perspectiva del desarrollo integral de la sociedad, que incluye una visión de largo plazo.

#### CAPITULO II OBJETIVOS

*ARTÍCULO 2.* El objetivo principal del CIEDES es fomentar y desarrollar investigaciones y estudios interdisciplinarios de los procesos de desarrollo y sus interacciones con el entorno natural y humano, la gestión tecnológica y el trabajo en equipo, en la búsqueda de soluciones a los problemas del ambiente y el desarrollo.

Los objetivos específicos son:

- a) Servir como instancia facilitadora, estimuladora y de enlace para fortalecer la actividad académica de la Universidad de Costa Rica en el campo del desarrollo sostenible.
- b) Promover y desarrollar la investigación básica y aplicada en disciplinas relacionadas con el desarrollo sostenible, en coordinación con otras unidades académicas y con la Vicerrectoría de Investigación.
- c) Promover y ejecutar proyectos de investigación, estudios y actividades interdisciplinarias sobre la problemática nacional regional y global dirigidos a la comprensión y solución de problemas complejos, resultantes de la interacción entre la actividad humana y la ecosfera.
- d) Promover vínculos de colaboración con otras instituciones de enseñanza superior, el Estado y con organismos nacionales e internacionales en el campo del desarrollo sostenible.
- e) Promover y participar en la formación y adiestramiento de científicos en tecnologías de predicción, modelación, y análisis en el campo ambiental.
- f) Divulgar los resultados de las investigaciones del Centro.
- g) Vincular la investigación en desarrollo sostenible con la docencia y los programas de posgrado.

#### CAPITULO III ORGANIZACION

*ARTÍCULO 3.* El CIEDES está adscrito a Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica.

*ARTÍCULO 4.* Para su administración y gestión, el CIEDES cuenta con un Director, un Subdirector y un Consejo Científico.

*ARTÍCULO 5.* El personal del Centro está integrado por:

- a) Personal científico adscrito: Son aquellos académicos de la Universidad de Costa Rica que, previo acuerdo entre el CIEDES y la unidad académica correspondiente, se vinculen al Centro para el desarrollo de sus programas y proyectos investigación, estudios y actividades conexas. Tales académicos se consideran miembros del CIEDES, en tanto tengan programas y proyectos de investigación y actividades vigentes en el Centro.
- b) Personal científico invitado: Son los investigadores nacionales o extranjeros vinculados a una institución o que a título personal se les invita a participar en programas y proyectos de investigación, estudios y actividades durante períodos definidos. Estos científicos serán invitados expresamente por el Consejo Científico del CIEDES.
- c) Personal de apoyo: Lo constituye el personal técnico y administrativo que contribuyen a la realización de las actividades propias del CIEDES.

#### CAPITULO IV CONSEJO CIENTIFICO

*ARTÍCULO 6.* El Consejo Científico es el órgano superior del CIEDES. Está integrado por:

- i. El Director.
- ii. El Subdirector.
- iii. Un Representante de cada una de las Areas Académicas establecidas en el Estatuto Orgánico, con reconocida trayectoria en el campo ambiental, que serán escogidos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, de sendas ternas propuestas por los respectivos Consejos de Área. Durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Estos Representantes no podrán ser aspirantes a los puestos de dirección del CIEDES en el ejercicio de sus funciones. Para poder aspirar a esta posición deberán de cumplir con los requisitos de investigador del CIEDES

y haber dejado el cargo de representante por lo menos con un año de antelación a la elección.

- iv. El Director de la Escuela que tenga más investigadores adscritos al Centro.
- v. El Director del Programa de Posgrado que tenga más profesores adscritos al Centro.
- vi. Un investigador del CIEDES, nombrado por el personal adscrito al Centro, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelecto.

Este investigador deberá tener al menos un programa o proyecto de investigación activo inscrito en la Vicerrectoría de Investigación durante los seis meses anteriores a su nombramiento. Perderá su credencial si pasa más de seis meses sin un programa o proyecto activo inscrito en la Vicerrectoría de Investigación. Ninguno de los puestos del Consejo Científico podrán ser delegables.

**ARTÍCULO 7.** Son funciones del Consejo Científico

- a) Evaluar, para su aprobación, los proyectos, programas de investigación, estudios y actividades presentados por el personal científico del Centro o que desean formar parte de éste.
- b) Definir las normas de administración y de investigación del Centro, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por la Universidad de Costa Rica.
- c) Conocer y aprobar el plan presupuesto del CIEDES que presente el Director.
- d) Conocer el plan anual de actividades del CIEDES.
- e) Aprobar cualesquiera otras actividades formales que realice el Centro y que sean de interés académico para la Universidad.
- f) Aprobar la vinculación del personal científico adscrito, con base en los siguientes lineamientos:
  - i. Formación académica. El investigador deberá poseer al menos el grado académico de Maestría. En casos de excepción se aceptará el grado de Licenciatura a juicio del Consejo Científico.
  - ii. Producción científica y experiencia en investigación.

#### **CAPITULO V DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**

**ARTÍCULO 8.** El Director del CIEDES es el funcionario de mayor rango y es el coordinador académico administrativo de la unidad y dependerá administrativamente del Vicerrector de Investigación. El Consejo Científico nombrará al Director de entre los investigadores del Centro, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto una sola vez. Su nombramiento será ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 9.** Le corresponderá al Director del Centro, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico y otra normativa complementaria vigente:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Científico.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas del Consejo Científico.
- c) Servir de nexo entre el Consejo Científico y el Vicerrector de Investigación.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y tramitarlo, con la aprobación del Consejo Científico, ante el Vicerrector de Investigación.
- e) Elaborar el plan anual de actividades del Centro y someterlo a conocimiento del Consejo Científico.
- f) Elaborar y someter a discusión del Consejo Científico el informe anual de labores, con el fin de remitirlo posteriormente al Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO 10.** El CIEDES cuenta con un Subdirector nombrado en la misma manera y con los mismos requisitos del Director, cuya responsabilidad será sustituir al Director en sus ausencias. El período de este nombramiento será de dos años y podrá ser reelecto por una sola vez.

#### **CAPITULO VI FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 11.** Por su carácter multidisciplinario, el CIEDES se nutre de los recursos humanos y materiales que aporten diversas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 12.** Los programas y actividades del CIEDES se financian mediante:

- a) El aporte de la Universidad de Costa Rica, dentro del presupuesto ordinario de la Institución.
- b) Los fondos obtenidos específicamente para los proyectos de investigación, tanto aquellos asignados por la Vicerrectoría de Investigación como los provenientes de otras instituciones nacionales o extranjeras, todo de acuerdo con las políticas que al respecto rigen en la Universidad de Costa Rica.

#### **TRANSITORIOS:**

- 1) El primer Director del CIEDES será nombrado por el Consejo Universitario por un período de un año, a partir de la aprobación de este Reglamento. Para este nombramiento transitorio no se aplicará lo que se estipula en el artículo 8.
- 2) El primer Consejo Científico del CIEDES será nombrado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, por un período de un año. Los miembros del Consejo Científico que se establecen en los incisos iv), v) y vi) del artículo 6, se incorporarán a sus funciones un año después de la puesta en vigencia del presente Reglamento.

# Vicerrectoría de Docencia

## CORRECCION A LA RESOLUCION N° 5926-95

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-254-97), corrige la Adición a la Resolución No. 5926-95 de fecha 27 de junio de 1996 en los términos siguientes:

Desconcentrar por una promoción la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa en Paraíso (Provincia de Cartago) de la Sede Regional del Atlántico, a partir del segundo ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de junio de 1997.*

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 6341-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Dirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, adiciona a la Resolución No. 6341-97:

«Extender la vigencia de la Resolución N° 6341-97 a partir del segundo ciclo lectivo de 1997 y en los ciclos sucesivos».

Rige a partir del I Ciclo Lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio de 1997.*

## RESOLUCIÓN N° 6355-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 5 de marzo de 1997 y por petición de la Dirección de la Escuela de Formación Docente (oficios EED-249-97 y EFD-264-97) autoriza:

1. Eliminar el curso FD-0501 Didáctica General del Área Pedagógica de los Planes de Estudios de los Bachilleratos en la Enseñanza de... y sustituirlo por el curso FD-0152 Fundamentos de Didáctica con las características siguientes:

Sigla: FD-0152  
Nombre: Fundamentos de Didáctica  
Nivel: segundo  
Duración: 1 ciclo,  
Horas: 4 teoría  
Créditos: 3  
Requisitos: FD-0548 y OE-1103  
Correquisitos: Ninguno

2. Sustituir el curso requisito FD-0501 por el curso FD-0152 en los siguientes cursos del Área Pedagógica de los Bachilleratos en la Enseñanza de ...

Sigla: EA-0350  
Nombre: Taller de Materiales Didácticosy Medios Audiovisuales  
Nivel: Cuarto  
Duración: 1 ciclo  
Horas: 2 de teoría y 2 de práctica  
Créditos: 2  
Requisitos: FD-0152 y FD-5051  
Correquisitos: Ninguno

Sigla: OE-342  
Nombre: Principios de Evaluación y Medición Educativa  
Nivel: Cuarto  
Duración: 1 ciclo  
Horas: 3 de teoría y 1 de práctica  
Créditos: 3  
Requisitos: FD-0152 y FD-5051  
Correquisitos: Ninguno

Las Escuelas que comparten las carreras de Bachillerato en la Enseñanza de ... con la Escuela de Formación Docente que incluyen los cursos anteriores en sus Planes de Estudio, deberán realizar los trámites respectivos ante la Vicerrectoría de Docencia para incorporar los cambios supracitados.

La Unidad Académica debe de atender el derecho de los estudiantes sobre su plan de Estudios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 1997*

## RESOLUCIÓN # 6356-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la Sesión #4207, artículo 10, celebrada el 21 de agosto de 1996, aprobó en primera instancia la Creación de la Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la transformación del Departamento de Geografía, y la denominación de la Escuela de Historia y Geografía como -Escuela de Historia, en atención al acuerdo adoptado por la Asamblea de la Escuela de Historia y Geografía, artículo II, mediante el cual acuerdan iniciar el proceso de creación de la Escuela de Geografía (Acta #168, artículo II), así como la solicitud planteada por el Consejo de Área de Ciencias Sociales.

2. Que el Consejo Universitario, en las Sesiones #4221 artículo 8, del 8 de octubre de 1996 y #4222, artículo 8, del 9 de octubre de 1996, acordó aprobar la propuesta de modificación del artículo 80, inciso f) del Estatuto Orgánico.

3. Que la Asamblea Colegiada Representativa, en Sesión #95, celebrada el 19 de marzo de 1997, de conformidad con artículo 236 del Estatuto Orgánico, acordó la modificación del artículo 80 del Estatuto Orgánico, inciso f), con el siguiente texto:

«Artículo 80: Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

f) Ciencias Sociales: Antropología y Sociología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Historia, Geografía, Psicología y Trabajo Social».

4. Que en la Gaceta Oficial #93 del 16 de mayo de 1997 se publica la modificación al Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa.

5. Que el Consejo Universitario, en Sesión #4207, artículo 10, del 21 de agosto de 1996, acordó:

*«Recomendar al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales para que el Director del Departamento de Geografía continúe en sus funciones como Director de la Escuela de Geografía, por el periodo de un año.»*

6. Que en sesión realizada el día 9 de abril, proclamada luego como Asamblea de la Escuela de Historia, se aprobó la siguiente moción:

*«La Asamblea de Historia, reunida hoy 9 de abril de 1997, con motivo de la creación de la Escuela de Geografía y la desaparición de este departamento, de la anterior Escuela de Historia y Geografía, ratifica a las autoridades que han venido desempeñando como Directora de la Escuela de Historia y Geografía y al Subdirector de la Escuela de Historia, y se solicita a la Rectoría la ratificación de este acuerdo.»*

7. En la Resolución R-2558-97 de fecha 23 de mayo de 1997, el señor Rector acordó ratificar:

*«...el nombramiento de la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén como Directora de la Escuela de Historia a partir del 16 de mayo de 1997, hasta el 11 de junio de 1998.*

*...el nombramiento del Lic. Francisco Enriquez Solano, como Subdirector de la Escuela de Historia, el 16 de mayo de 1997, hasta el de junio de 1998.*

*...el nombramiento del Dr. Luis Guillermo Brenes Quesada como Director de la Escuela de Geografía, a partir del 16 de mayo de 1997, hasta el 15 de mayo de 1998.»*

8. En el oficio R-2548-97 de fecha 23 de mayo de 1997 Dr. Gabriel Macaya Trejos solicitó a la Vicerrectoría de Docencia *«...emitir lo antes posible una resolución, la cual determine la correspondiente ubicación. de conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Régimen Académico.*

*Al respecto, considero conveniente informar sobre este particular a los docentes, a fin de que en un plazo terminado decidan a cuál de la dos Asambleas de Escuela pertenecerán como tales.»*

9. En los oficios VD-1683-97 y VD-1643-97, el primero fecha 27 de mayo de 1997 y el segundo del 3 de junio de 1997, la Vicerrectoría de Docencia le solicitó a los directores de Escuela de Historia y de la Escuela de Geografía pasar una lista que se adjuntaba dichos oficios para que los señores profesores confirmaran o rechazaran la designación correcta de la unidad académica que será unidad base de cada profesor y que conformará las diferentes asambleas de dichas escuelas.

10. En el oficio EH-441-97 de fecha 16 de junio de 1997 la señora M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Directora de la Escuela Historia nos remite la lista con la designación de los profesores de la Escuela de Historia, la cual es la siguiente:

Acuña Ortega Víctor Hugo, Albarracín González Priscila, Botey Sobrado Ana María, Calderón Hernández Manuel, Campos Vargas Mariana, Cerdas Alvarado Matilde, Chacón Arias Virginia, Chen Apuy Espinoza Gilda, De la Cruz de Lemos Vladimir, Enriquez Solano Francisco, Fischel Volio Astrid, Fonseca Corrales Elizabeth, Gamero Ruiz Roy, García de Benedictis Ana, González García Yamileth, Jaen García Luis Fernando, Meléndez Chaverri Carlos, Molina Coto María, Molina Jiménez Iván, Muñoz Guillén Mercedes, Obregón Loria Rafael, Pérez Brignoli Héctor, Quesada Camacho Juan Rafael, Quirós Vargas Claudia, Rivas Fernández José, Robles Soto Arodys, Rodríguez Sáenz Eugenia, Román Trigo Ana Cecilia, Solórzano Fonseca Juan Carlos, Vargas Arias Claudio. Resuelve:

Asignar como unidad base la Escuela de Historia a todos los profesores mencionados en el considerando 10 de esta resolución, de acuerdo con la firma que cada uno voluntariamente emitió en las hojas adjuntas de los oficios VD-1683-97 y VD-1643-97.(\*)

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 1997.*

### RESOLUCIÓN # 6357-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo que establece el artículo 5 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la Sesión #4207, artículo 10, celebrada el 21 de agosto de 1996, aprobó en primera instancia la Creación de la Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la transformación del Departamento de Geografía, y la denominación de la Escuela de Historia y Geografía como -Escuela de Historia, en atención al acuerdo adoptado por la Asamblea de la Escuela de Historia y Geografía, artículo II, mediante el cual acuerdan iniciar el proceso de creación de la Escuela de Geografía (Acta #168, artículo II), así como la solicitud planteada por el Consejo de Area de Ciencias Sociales.

2. Que el Consejo Universitario, en las Sesiones #4221, artículo 8, del 8 de octubre de 1996 y #4222, artículo 8, del 9 de octubre de 1996, acordó aprobar la propuesta de modificación del artículo 80 inciso f) del Estatuto Orgánico.

3. Que la Asamblea Colegiada Representativa, en Sesión #95, celebrada el 19 de marzo de 1997, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, acordó la modificación del artículo 80 del Estatuto Orgánico, inciso f), con el siguiente texto:

*«Artículo 80: Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:*

*f) Ciencias Sociales: Antropología y Sociología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Historia, Geografía, Psicología y Trabajo Social.»*

4. Que en la Gaceta Oficial #93 del 16 de mayo de 1997, se publica la modificación al Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa.

5. Que el Consejo Universitario, en Sesión #4207, artículo 10, del 21 de agosto de 1996, acordó:

*«Recomendar al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales para que el Director del Departamento de Geografía continúe en sus funciones como Director de la Escuela de Geografía, por el periodo de un año.»*

6. Que en sesión realizada el día 9 de abril, proclamada luego como Asamblea de la Escuela de Historia, se aprobó la siguiente moción:

*«La Asamblea de Historia, reunida hoy 9 de abril de 1997, con motivo de la creación de la Escuela de Geografía y la desaparición de este departamento, de la anterior Escuela de Historia y Geografía, ratifica a las autoridades que han venido desempeñando como Directora de la Escuela de Historia y Geografía y al Subdirector de la Escuela de Historia, y se solicita a la Rectoría la ratificación de este acuerdo.»*

7. En la Resolución R-2558-97 de fecha 23 de mayo de 1997, el señor Rector acordó ratificar:

*«...el nombramiento de la M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén como Directora de la Escuela de Historia a partir del 16 de mayo de 1997, hasta el 11 de junio de 1998.*

...el nombramiento del Lic. Francisco Enriquez Solano, como Subdirector de la Escuela de Historia, el 16 de mayo de 1997, hasta el 14 de junio de 1998.

...el nombramiento del Dr. Luis Guillermo Brenes Quesada como Director de la Escuela de Geografía, a partir del 16 de mayo de 1997, hasta el 15 de mayo de 1998.»

8. En el oficio R-2548-97 de fecha 23 de mayo de 1997 el Dr. Gabriel Macaya Trejos solicitó a la Vicerrectoría de Docencia «...emitir lo antes posible una resolución, la cual determine la correspondiente ubicación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Régimen Académico.

Al respecto, considero conveniente informar sobre este particular a los docentes, a fin de que en un plazo terminado decidan a cuál de las dos Asambleas de Escuela pertenecerán como tales.»

9. En los oficios VD-1683-97 y VD-1643-97, el primero de fecha 27 de mayo de 1997 y el segundo del 3 de junio de 1997, la Vicerrectoría de Docencia le solicitó a los directores de la Escuela de Historia y de la Escuela de Geografía pasar una lista que se adjuntaba dichos oficios para que los señores profesores confirmaran o rechazaran la designación correcta de la unidad académica que será unidad base de cada profesor y que conformará las diferentes asambleas de dichas escuelas.

10. En el oficio EH-441-97 de fecha 16 de junio de 1997 la señora M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Directora de la Escuela de Historia nos remite la lista con la designación de los profesores que ratificaron su pertenencia a la Escuela de Geografía, confirmando así lo sugerido por esta Vicerrectoría. Esta lista es la siguiente:

Brenes Quesada Luis G., Carvajal Alvarado Guillermo, Girod Pignot Pascal Olivier, Granados Chaverri Carlos L., Hall Drake Carolyn, Lucke Sánchez Oscar, Vargas Ulate Gilbert, Resuelve:

Asignar como unidad base la Escuela de Geografía a todos los profesores mencionados en el considerando 10 de esta resolución, de acuerdo con la firma que cada uno voluntariamente emitió en las hojas adjuntas de los oficios VD-1683-97 y VD-1643-97. (\*)

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de junio de 1997.*

#### RESOLUCIÓN 6358-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y el acuerdo de la sesión 2-97 de la Asamblea de la Escuela de Psicología, autoriza la apertura de los siguientes módulos para el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicología.

Sigla: PS-1043  
Nombre: Módulo sobre Psicología y atención de situaciones de desastres  
Nivel: Bachillerato y Licenciatura

Período: Un ciclo  
Tipo: optativo  
Horas: 3 teoría, 3 práctica  
Créditos: 4

Sigla: PS-1044  
Nombre: Módulo sobre Psicología y Violencia Doméstica  
Nivel: Bachillerato y Licenciatura  
Período: Un ciclo  
Tipo: optativo  
Horas: 3 teoría, 3 práctica  
Créditos: 4

Sigla: PS-1045  
Nombre: Módulo sobre Psicología y ambiente  
Nivel: Bachillerato y Licenciatura  
Período: Un ciclo  
Tipo: optativo  
Horas: 3 teoría, 3 práctica  
Créditos: 4

Se adjunta la lista de Módulos optativos del Plan de Estudios de la carrera de Psicología. (\*)

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del II ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de junio de 1997*

#### RESOLUCIÓN N° 6359-97

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 190 y 109, literal c, del Estatuto Orgánico, por solicitud de la Dirección de la Sede Regional del Pacífico, (Oficio SPD-428-97) y el oficio EFD-325-97 de la Dirección de la Escuela de Formación Docente, autoriza la desconcentración de la Carrera de Bachillerato en Educación Primaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- La carrera de Bachillerato en Educación Primaria se ofrecerá en la Sede Regional del Pacífico por una promoción a partir del primer ciclo lectivo de 1997.

- La Sede Regional del Pacífico y la Escuela de Formación Docente establecerán mecanismos de coordinación académica y administrativa.

- La Dirección de la Sede Regional del Pacífico establece la capacidad máxima de ingreso y realiza los trámites correspondientes ante la Oficina de Registro.

Rige a partir del II ciclo lectivo de 1997.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio de 1997.*

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

*Dr. Luis Camacho Naranjo  
Vicerrector de Docencia*

# Tribunal Electoral Universitario

## TEU-307-97

En la reunión de profesores de la Escuela de **Orientación y Educación Especial**, celebrada el 09 de abril de 1997, fue electa Representante de esa Unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, por el resto del período, la Magistra Zoila Rosa Vargas Cordero.

El período rige del 16 de abril de 1997 al 09 de diciembre de 1997.

## TEU-456-97

En la Asamblea de Escuela de **Biología**, celebrada el 04 de junio de 1997, fue electo **Director** de esa Unidad Académica el M.Sc. Hernán Camacho Vindas.

El período rige del 02 de julio de 1997 al 01 de julio del 2001.

## TEU-458-97

En la Asamblea de Facultad de **Medicina**, celebrada el 05 de junio de 1997, fue electo **Decano** de esa Unidad Académica el Dr. Carlos De Céspedes Montealegre.

El período rige del 05 de junio de 1997 al 04 de junio del 2001.

## TEU-473-97

En la Asamblea de la **Sede Regional de Guanacaste**, celebrada el 11 de junio de 1997, fue electa **Subdirectora** de esa Unidad Académica la Licda. Vera Díez Martín.

El período rige del 22 de junio de 1997 al 21 de junio de 1999.

## TEU-475-97

En la Asamblea de la Escuela de **Estadística**, celebrada el 11 de junio de 1997, fue electa **Subdirectora** de esa Unidad Académica la Dra. Doris Sossa Jara.

El período rige del 11 de junio de 1997 al 10 de Junio de 1999.

## TEU-477-97

En la reunión de profesores de la **Sede Regional de Guanacaste**, celebrada el 11 de junio de 1997, fueron electos Representantes de esa Unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores: Lic. Wagner Moreno Moreno, Lic. Jorge Moya Montero, Licda. Vera Díez Martín, M. M. Alvaro Guevara Duarte, Dra. Patricia Sánchez Trejos, Lic. Juan Santiago Quirós Rodríguez, Licda. Leda Hidalgo Leal, M. Sc. Cristina Castillo Briceño y M. Ed. Rosa Rosales Ortiz.

El período rige del 11 de junio de 1997 al 10 de junio de 1999.

## TEU-507-97

En la reunión de profesores de la **Escuela de Psicología**, celebrada el 25 de junio de 1997, fue electa Representante de esa Unidad ante la Asamblea Colegiada Representativa, por el resto del período, la profesora M. Sc. Ana Teresa Alvarez Hernández.

El período rige del 25 de junio de 1997 al 12 de diciembre de 1997.

## TEU-509-97

En la Asamblea de la Escuela de **Biología**, celebrada el 25 de junio de 1997, fue electo **Subdirector** de esa Unidad Académica el Dr. Alvaro Morales Ramírez.

El período rige del 01 de agosto de 1997 al 31 de julio de 1999.

## TEU-511-97

En la Asamblea de la Escuela de Lenguas **Modernas**, celebrada el 26 de junio de 1997, fue electa **Subdirectora** de esa Unidad Académica la M.A. Alicia Cervantes Leal.

El período rige del 08 de agosto de 1997 al 07 de agosto de 1999.

## TEU-513-97

En la reunión de profesores de la Escuela de **Medicina**, celebrada el 26 de junio de 1997, fueron electos representantes de esa unidad ante la

Asamblea Representativa de la Escuela, los profesores:  
Dr. Hernán García Sancho, Ph. D. Enrique Freer Bustamante, Dr. León De Mezerville Cantillo, Dr. Abdón Castro Bermúdez, Ph. D. León Azofeifa Pedro, Dr. Ignacio Salóm Echeverría, Dr. Germán Sánchez Hidalgo, Dr. Jorge Alfaro Monge, Dr. Adolfo Broutin Pochet, Dr. Adolfo Blanco Arroyo, Dr. Hugo Campos Góngora, Dr. Pedro Goyenaga Hernández, Dr. Alfredo Martín Obando, Dr. Rodrigo Cedeño Gómez, Dra. Yadira Estrada Molina, Dr. Carlos Jaime Alfaro Rodríguez, M. Sc. Yamileth Angulo Ugalde, Ph.D. Federico Aragón Ortiz, Dr. Johnny Baltodano Juárez, Dr. Edgar Cabezas Solera, Dr. Jaime Cortés Ojeda, Dr. Rolando Cruz Gutiérrez, Dr. Franz Chaves Chavarría, Dr. Francisco Echeverría Casorla, Dr. Eduardo Fernández Azofeifa, Dr. Carlos Fonseca Zamora, Ph.D. Danilo García Hidalgo, Ph.D. Ronald González Argüello, Licda. Sara María González Camacho, Dr. Oscar González Coto, Dra. Aura Gutiérrez Rodríguez, Dra. Jollyana Malavassi Gil, Dr. Jorge Miranda Martínez, M.Q.C. Silvia Molina Solís, Dr. Pablo Monge Zeledón, Dr. Braulio Morales Valenzuela, Dr. Mario Pacheco Mena, Dr. Oscar Porras Madrigal, Ph.D. Silvia Quesada Mora,

Humberto Ramírez Gonzaga, Ph. D. Desiree Saénz Campos, Dr. Longino Soto Pacheco, Dr. Manuel Soto Quirós, Dra. Adriana Suárez Urham, Dra. María Antonieta Valdés Encina, Dr. Minor Vargas Baldares, Dr. Gilbert Vásquez Esquivel, M. Sc. Marielos Villalobos Müller, Dr. José E. Vives Calderón, Dr. Gabriel Zúñiga Quesada.

El período rige del 19 de agosto de 1997 al 18 de agosto de 1999.

### TEU-547-97

En la Asamblea de la Escuela de Enfermería, celebrada el 03 de julio de 1997, fue electa Subdirectora de esa Unidad Académica la M. Sc. Olga Marta Solano Soto.

El período rige del 25 de agosto de 1997 al 24 agosto de 1999.

*Lic. José Angel Rojas Romero.  
Presidente  
Tribunal Electoral Universitario*

---

Destaca la consulta a la comunidad universitaria



#### **IMPORTANTE:**

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Consejo Universitario para comunicar oficialmente sus acuerdos; por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos de este Órgano Colegiado.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo de este Órgano, es de acatamiento obligatorio:

*“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.”*